



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-1999-00317-00

En atención al informe secretarial que antecede (consecutivo 004. Cdn. 2. Medidas), se dispone, por secretaría dese trámite a la solicitud remitida el día 9 de julio de 2021 por la liquidadora de la sociedad demandada Autocentro Penagos Limitada (fls. 56 a 59. Consecutivo 001. Cdn. 2 y consecutivo 002), elaborando las respectivas comunicaciones de desembargo, relacionadas con las medidas cautelares decretadas sobre el establecimiento de comercio de la persona jurídica en mención (Autocentro Penagos Limitada), teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral 2º del auto calendarado 18 de enero de 2010, por lo cual dichas medidas deben ponerse a disposición del Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, para el ejecutivo allí adelantado por Banco Ganadero S.A., bajo el radicado N° 2000-0848-00, por existir embargo de remanentes.

Si bien es cierto que, con la solicitud antes referida, se acompañó reporte de la consulta de procesos de la Rama Judicial del Poder Público (consecutivo 003), en el que se observa que, el expediente en cita reporta: *"AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO"* de fecha 23 de noviembre de 2012, también lo es que, en este asunto no aparece comunicación por parte de dicho estrado judicial, mediante el cual se informe sobre la cancelación del embargo de remanentes o si el mismo debe quedar por cuanto de otra autoridad judicial, máxime que si ese proceso se terminó con posterioridad al presente asunto, dicho Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, es quien debe cancelar las medidas cautelares que le sean puestas a disposición.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52ba9747080992474fc6cfbc5381cdb6c561e5bcce8837a1f4287289eec23066**

Documento generado en 02/05/2022 05:01:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**